
BOLETÍN INFORMATIVO*

DEROGAN MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA CREACIÓN DE GRAN MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.120 de fecha 23 de marzo de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 2.779, mediante el cual se establece que la Misión Justicia Socialista, se denominará “Gran Misión Justicia Socialista”, con carácter de Consejo Nacional, dependiente de la Vicepresidencia de la República. En la Gaceta Oficial del día 24 de marzo de 2017, signada con el número 41.121 fue publicada nuevamente en corrección de fallas en los originales.

El funcionamiento y desarrollo de los procesos de la GRAN MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA se regirá por lo señalado en este decreto, sus reglamentos y demás normativas aplicables (artículo 2).

La GRAN MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA con alcance nacional, tiene por objeto asesorar en el desarrollo de un conjunto de políticas públicas, en materia de seguridad integral coordinadas interinstitucionalmente por los Poderes Ejecutivos, Judicial y Ciudadano en articulación con el Poder Popular Organizado, enmarcando sus acciones en los principios constitucionales y el respeto pleno a los derechos humanos, para permitir el desarrollo de una cultura de paz, fundada en un proceso educativo emancipador, así como el procesamiento de las situaciones de inconvivencia, las faltas y delitos, a fin de garantizar el efectivo acceso a la justicia en sus formas tradicionales y alternativas y el disfrute del derecho a la seguridad integral por parte de la población, para dar cumplimiento a las directrices emanadas del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la nación 2013-2019 (artículo 3).

Son fines de esta Gran Misión Justicia Socialista:

- 1.- Garantizar la articulación institucional y la coordinación operativa entre el Sistema de Administración de Justicia, el Sistema Integrado de Policía, El Sistema Integrado de Investigación Penal, el Sistema de Previsión Integral, Convivencia Solidaria y Paz, así como el Sistema Penitenciario, que coadyuven a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia, profundizando la lucha contra las faltas, los delitos y la impunidad, para lograr la reducción de la violencia en el país.
- 2.- Dar impulso de manera urgente a las acciones estratégicas de la nueva Gran Misión y a las contenidas en la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, para fortalecer las políticas públicas de

seguridad en todas sus vertientes, atendiendo con especial énfasis los aspectos preventivos, de inteligencia, de abordaje cívico-político-militar del delito y de administración de justicia.

3.- Contribuir al fortalecimiento del Movimiento por la Paz y la Vida, con la idea de consolidar una fuerte **plataforma organizativa, articulada y de acción expansiva** en todo el territorio nacional, que pueda llegar con propuestas consistentes de inclusión y prevención, a todos los sectores sociales, pero **con particular interés a los jóvenes en los liceos, escuelas, barrios, comunidades rurales** y en general en todo espacio donde se requiere confrontar y neutralizar las diversas expresiones de la violencia, como parte de un sistema de prevención integral convivencia solidaria y paz.

4.- Apoyar en la implementación del Dispositivo de Seguridad Patria Segura, con la finalidad de optimizar la presencia de los órganos de seguridad ciudadana en todo el territorio nacional, apuntando las labores de patrullaje policial en sus diversas modalidades, incentivando las acciones de control y prevención, mediante el uso de nuevas tecnologías e incorporando el factor del desarme de la población como un componente con mayor fuerza dentro de dicha modalidad de despliegue policial-militar e institucional.

5.- Coadyuvar en el avance de los procesos de transformación institucional que requieren con premura los cuerpos policiales, con especial énfasis en la reestructuración del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la refundación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; así como el reimpulso de la Universidad Experimental de la Seguridad (UNES), responsable de la formación de los servidores públicos de la seguridad ciudadana en el país.

6.- Colaborar en la consolidación y **expansión de los Cuadrantes de Paz**, concebidos como la modalidad de interacción dinámica, activa y contextualizada en el entorno, en que se desarrollan las labores de prevención, acción social, atención a las necesidades ciudadanas y despliegue de la labor policial, vinculándose con las comunidades vecinas y los distintos actores sociales, aplicando **estrategias de proximidad** que optimicen el servicio que brindan los organismos públicos en general y los de seguridad ciudadana en particular al pueblo que habita o convive en ese territorio.

7.- Lograr la **implementación de las Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP)** para continuar abordando el combate contra la criminalidad organizada, consolidando la presencia permanente del estado en los territorios recuperados de manos de las bandas criminales, mediante la acción positiva de todos los entes estatales y las iniciativas del poder popular, para asentar condiciones de convivencia pacífica y seguridad en esas comunidades que perduren en el tiempo.

8.- **Activar el Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3)** que tendrá como finalidad ejecutar el **trabajo de inteligencia, anunciando las alertas** y previniendo las amenazas que atenten contra la **estabilidad de la nación**, en lo económico, político, cultural, ambiental, militar, geográfico y social.

9.- Impulsar la justicia de paz y participación activa del Poder Popular en la aplicación de estrategias alternativas para procesar la conflictividad comunitaria.

10.- Fortalecer la lucha contra el narcotráfico, bandas paramilitarizadas y otras manifestaciones de delincuencia organizada, consolidando e implementando una política que permita enfrentar sistemáticamente las prácticas del narcotráfico y sus efectos sociales, así como las expresiones de delincuencia paramilitarizada y otras manifestaciones de criminalidad organizada y terrorismo, que afectan la paz social y el desarrollo nacional, constituyendo desafíos emergentes en materia de seguridad de la nación, con proyección transnacional.

11.- Contribuir en la **consolidación y expansión del Poder Popular y la democracia socialista** conforme al Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria), y en concordancia con el Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2019, referido a la promoción **de la participación popular en el accionar de los órganos que conforman el Poder Judicial y en la contraloría social sobre la administración de justicia como expresión de la soberanía popular.**

12.- Promover procesos de **investigación-acción** dirigidos a cimentar un nuevo tejido institucional-comunitario **a fin de direccionar una definitiva revolución en el sistema de administración de justicia,** que coadyuve en la lucha contra la impunidad, la profundización de la igualdad en el acceso a la justicia; así como el desarrollo de una justicia participativa y protagónica, y desde el ámbito local-comunitario (artículo 5).

La Gran Misión Justicia Socialista consta de siete (7) vértices para la implementación de sus acciones, a saber:

1.- Fortalecimiento del Movimiento por la Paz y la Vida (MPV) para la prevención integral, la convivencia solidaria y la paz.

2.- Implementación del Dispositivo de Seguridad Patria Segura.

3.- Consolidación y Expansión de los Cuadrantes de Paz.

4.- Operación de Liberación Humanista del Pueblo (OLHP).

5.- Activación del Sistema de Protección Popular para la Paz (SP3).

6.- Impulso de las Casas de Justicia Penal y de Paz.

7.- Lucha contra el narcotráfico, bandas paramilitarizadas y otras manifestaciones de delincuencia organizada.

Cada vértice contará con las líneas estratégicas y acciones programáticas que serán definidas en los documentos operativos de la Gran Misión, aprobados por la autoridad competente, para el mejor logro de los objetivos (artículo 6).

Para alcanzar sus fines, la Gran Misión estará conformada por un órgano superior denominado **ESTADO MAYOR**, como instancia de dirección estratégica, el cual contará con una Jefatura del Estado mayor, que se encargará de la operatividad de las políticas públicas y directrices aplicables enmarcadas en esta Gran Misión, así como la articulación interinstitucional de alto nivel para dar cumplimiento a los objetivos de la gran Misión en los Cuadrantes de Paz.

Subordinada a la Jefatura del Estado mayor, se creará una COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA para operativizar todas las decisiones que instruya la misma.

A nivel regional, la estructura la componen los órganos estadales de la Gran Misión, instalados en cada uno de los 23 estados del país, y el Distrito Capital. En el nivel local, la Gran Misión se expresa a través de los órganos municipales, parroquiales y por cuadrantes de paz (artículo 7).

El ESTADO MAYOR de la Gran Misión estará conformado por las más altas autoridades del Poder Público nacional, siguientes:

- 1.- Vicepresidente Ejecutivo.
- 2.- Presidente del Tribunal Supremo de Justicia o Primer Vicepresidente del Tribunal Supremo de Justicia.
- 3.- Defensor del Pueblo.
- 4.- Fiscal General de la República.
- 5.- Defensor Público
- 6.- Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de Gestión de Gobierno
- 7.- Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- 8.- Ministro del Poder Popular para la Defensa.
- 9.- Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- 10.- Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
- 11.- Ministro del Poder Popular para le Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
- 12.- Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
- 13.- El Viceministro del Política Interior y Seguridad Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
- 14.-El Secretario ejecutivo del Movimiento por la Paz y la Vida.
- 15.- El Director del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional
- 16.- Dos (2) voceros elegidos por las organizaciones populares y comunitarias.

De ser necesario para el óptimo funcionamiento de la Gran Misión Justicia Socialista, o por indicación expresa del Presidente de la República, podrán incorporarse otras altas autoridades ministeriales, de otros Poderes Públicos o del Poder Popular, con carácter temporal o permanente.

La Jefatura del Estado Mayor estará a cargo del Vicepresidente Ejecutivo de la República, como instancia de dirección ejecutiva, política-estratégica, a los fines de realizar la gestión misionera articuladora de la seguridad ciudadana, educación y justicia, dando orientación para el cumplimiento de las directrices emanadas del Estado Mayor (artículo 8).

La Gran Misión contará con una COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA, la cual será ejercida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. Podrá emitir recomendaciones y actos administrativos necesarios para la óptima implementación de la Gran Misión (artículo 9).

La Gran Misión contará con un ÓRGANO ESTADAL que funcionará en cada uno de los 23 estados del país y el Distrito Federal, entendido como la instancia que tiene por finalidad **garantizar la calidad de la ejecución**, resultados e impactos de los lineamientos estratégicos y operativos planteados en la Gran Misión, que **se ejecutarán a nivel de los Cuadrantes de Paz**. Estos a su vez generarán las estructuras organizativas de los órganos a nivel municipal, parroquial y por cuadrante de paz (artículo 10).

La Gran Misión contará además con NÚCLEOS DE INVESTIGACIÓN-ACCIÓN, concebidos como instancias **básicas para impulsar la red primaria de atención socio jurídica** dirigida a poblaciones vulnerables, que trabajarán en el marco de las **Casas de Justicia Penal y las Casas de Paz**, conformadas por voluntariado de la Gran Misión, activistas, comunitarios, profesionales, docentes y estudiantes de los Programas de Formación en Estudios Jurídicos y otras áreas de conocimiento vinculadas, que posean las universidades que forman parte de la Misión Alma Mater, particularmente de la Universidad Bolivariana de Venezuela.

Los Núcleos de Investigación-Acción en los pueblos y comunidades indígenas se conformarán de acuerdo a sus saberes y forma de organización política ancestrales (artículo 11).

A los fines de lograr los objetivos trazados se canalizarán todos los aspectos administrativos, financieros y presupuestarios, que sean requeridos para dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Gran misión a través de la Fundación Misión a Toda Vida Venezuela (artículo 12).

La Vicepresidencia de la República y los órganos que conforman el Estado Mayor, dictarán de manera conjunta o por separado, según sea el caso, todos los actos administrativos necesarios a fin de dar funcionalidad y operatividad al decreto, y en general, dictar las regulaciones inherentes a la Gran misión asegurando el basamento normativo necesario para su cumplimiento, dentro de los límites y lineamientos previstos (artículo 13).

Todo lo no previsto será resuelto por el Estado Mayor y su Jefe de Estado Mayor (artículo 14).

Se deroga el decreto signado con el número 2.718 de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signado con el número 41.090 de la misma fecha (artículo 15).

El Vicepresidente Ejecutivo de la República, Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y paz, y para la educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y el Secretario Ejecutivo del Movimiento por la Paz y la Vida quedan encargados de la ejecución del decreto (artículo 16).

El decreto publicado en fecha 23 de marzo contaba con 18 artículos, siendo que en la publicación del 24 fue incorporado el artículo 8 como último párrafo del artículo 7, cambiando la numeración y reduciendo la misma.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la gaceta oficial y cuenta con 17 artículos.

Para ver el contenido completo de la publicación del 23 pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/2332017/2332017-4860.pdf#page=1>.

Para ver el contenido completo de la publicación del 24 pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/2432017/2432017-4861.pdf#page=1>

24 de marzo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*